



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 097-2020-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 17 de febrero de 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 212279-2019**, sobre Aprobación de Propuesta de Delimitación de la Faja Marginal del Río "Chontayacu" (margen izquierda), ubicada en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache, departamento de San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificada con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, se aprobó el "*Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales*", estableciéndose los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, siendo de aplicación nacional y de cumplimiento obligatorio;

Que, en ese sentido, el artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios, siendo la faja marginal un bien de dominio público teniendo la condición de inalienable e imprescriptible;

Que, asimismo, el artículo 113° del Reglamento de la precitada Ley, señala que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, y que las dimensiones en una o ambos márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, visto el Expediente, mediante Oficio N° 557-2019-MDU/A, Doli Consuelo Gonzáles Fernal, en calidad de Alcaldesa de la **Municipalidad Distrital de Uchiza**, presenta la "*Propuesta de Delimitación de la Faja Marginal del Río "Chontayacu"*" (margen izquierda), *ubicada en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache, departamento de San Martín*", adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2020-ANA-AAA.H-AT/JACL, de fecha 17 de enero de 2019, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de la evaluación de la documentación obrante en el expediente, determina que:



- Técnicamente se considera factible aprobar la propuesta de delimitación de faja marginal, margen izquierda, del río Chontayacu, distrito de Uchiza, provincia de Tocache, departamento de San Martín, por la metodología de huella máxima, en una longitud de 1 550.00 m.
- El límite superior de la ribera, límite superior de faja marginal, propuesta de hitos, relación de colindantes y plano se presentan en los Anexos I, II y III, respectivamente.
- La Municipalidad Distrital de Uchiza, deberá promover la monumentación de los hitos, así como preservar la intangibilidad de la faja marginal del río "Chontayacu", en aplicación a lo dispuesto en la **Quinta Disposición Complementaria Final** de la Ley N° 30556, pudiendo utilizar el mecanismo de la recuperación extrajudicial previstas en los artículos 65° al 67° de la Ley N° 30230;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 058-2020-ANA-AAA.H-UAJ/ARRP, establece que:

- El estudio mencionado en el considerando que antecede, ha sido desarrollado conforme al "Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales", por lo que resulta procedente amparar la **"Propuesta de Delimitación de la Faja Marginal del Río "Chontayacu"** (margen izquierda), **ubicada en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache, departamento de San Martín**", fijando sus dimensiones de conformidad con los Anexos I y III, precisando la relación de colindantes, conforme al Anexo II; anexos que formarán parte integrante de la respectiva Resolución, de acuerdo con lo establecido en el numeral 113.2) del artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 15° de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA;



Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 006-2020-ANA-AAA.H-AT/JACL e Informe Legal N° 058-2020-ANA-AAA.H-UAJ/ARRP y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la **"Propuesta de Delimitación de la Faja Marginal del Río "Chontayacu"** (margen izquierda), **ubicada en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache, departamento de San Martín**", presentada por la **Municipalidad Distrital de Uchiza**, de conformidad con lo dispuesto en los Anexos I, II y III, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- DISPONER que, el Gobierno Regional de San Martín y la Municipalidad Distrital de Uchiza, procedan, acorde a sus competencias, con la instalación y colocación de hitos que señalicen las áreas delimitadas, de acuerdo a los Anexos I, II y III de la presente Resolución, cuidando de no ocasionar daños ni perjuicios a terceros.

Artículo 3°.- DISPONER que, la Administración Local de Agua Huallaga Central, supervise el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4°.- DISPONER que, la Administración Local de Agua Huallaga Central, deberá continuar con la delimitación de la faja marginal, margen derecha, del río Chontayacu, tomando como referencia la información presentada por la administrada.

Artículo 5°.- PRECISAR que, la presente resolución que aprueba la propuesta de delimitación de faja marginal, no otorga ni reconoce ningún tipo de derecho real, llámese posesión o propiedad sobre estas áreas, por cuanto la faja marginal es un bien de dominio público hidráulico, teniendo la condición de inalienable, intangible e imprescriptible.

Artículo 6°.- DISPONER que, el Gobierno Regional y Gobierno Local del ámbito de lo resuelto, dentro de sus competencias, deberán realizar acciones comprendidas a la gestión de riesgos de desastres, relacionados al riesgo que representa el agua y en el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Recursos hídricos, respecto de la prohibición del uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que les afecte, salvo excepciones dispuestas mediante norma legal, pudiendo utilizar el mecanismo de la recuperación extrajudicial previstas en los artículos 65° al 67° de la Ley N° 30230 y conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1354.

Artículo 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Uchiza y al Gobierno Regional de San Martín, poniéndose de conocimiento a la Jefatura de la Zona Registral N° III Sede Moyobamba de la SUNARP, Jefatura de la Oficina Zonal de San Martín - COFOPRI, Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Huallaga Central mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JOSÉ DOLORES RIVAS LLÚNCOR
Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga
Autoridad Nacional del Agua

ANEXO I

DELIMITACIÓN FAJA MARGINAL RÍO CHONTAYACU (MARGEN IZQUIERDA)

DELIMITACION DE LA FAJA MARGINAL DEL RÍO CHONTAYACU EN SU MARGEN IZQUIERDA QUE COMPRENDE EL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN. L DEL EJE = m. (1 550,00)							
LÍMITE SUPERIOR DE LA RIBERA			LÍMITE SUPERIOR DE FAJA MARGINAL				ANCHO DE FAJA MARGINAL (m)
VÉRTICES	COORD. UTM, DATUM WGS84		VÉRTICES	PROPUESTA HITOS	COORD. UTM, DATUM WGS84		
	ESTE (m)	NORTE (m)			ESTE (m)	NORTE (m)	
1	339 350	9 065 250	1	H1	339 327	9 065 269	30
2	339 296	9 065 172	2	-	339 268	9 065 181	30
3	339 264	9 064 975	3	-	339 234	9 064 977	30
4	339 257	9 064 863	4	-	339 226	9 064 864	30
5	339 256	9 064 765	5	-	339 227	9 064 769	30
6	339 230	9 064 619	6	H2	339 200	9 064 622	30
7	339 230	9 064 462	7	-	339 200	9 064 462	30
8	339 237	9 064 377	8	H3	339 207	9 064 370	30
9	339 282	9 064 258	9	-	339 253	9 064 250	30
10	339 297	9 064 176	10	-	339 267	9 064 168	30
11	339 322	9 064 093	11	-	339 292	9 064 088	30
12	339 327	9 064 017	12	H5	339 297	9 064 017	30
13	339 309	9 063 939	13	-	339 281	9 063 950	30
14	339 281	9 063 865	14	-	339 253	9 063 877	30
15	339 220	9 063 762	15	H5	339 196	9 063 781	30



ANEXO II

PROPIETARIOS COLINDANTES

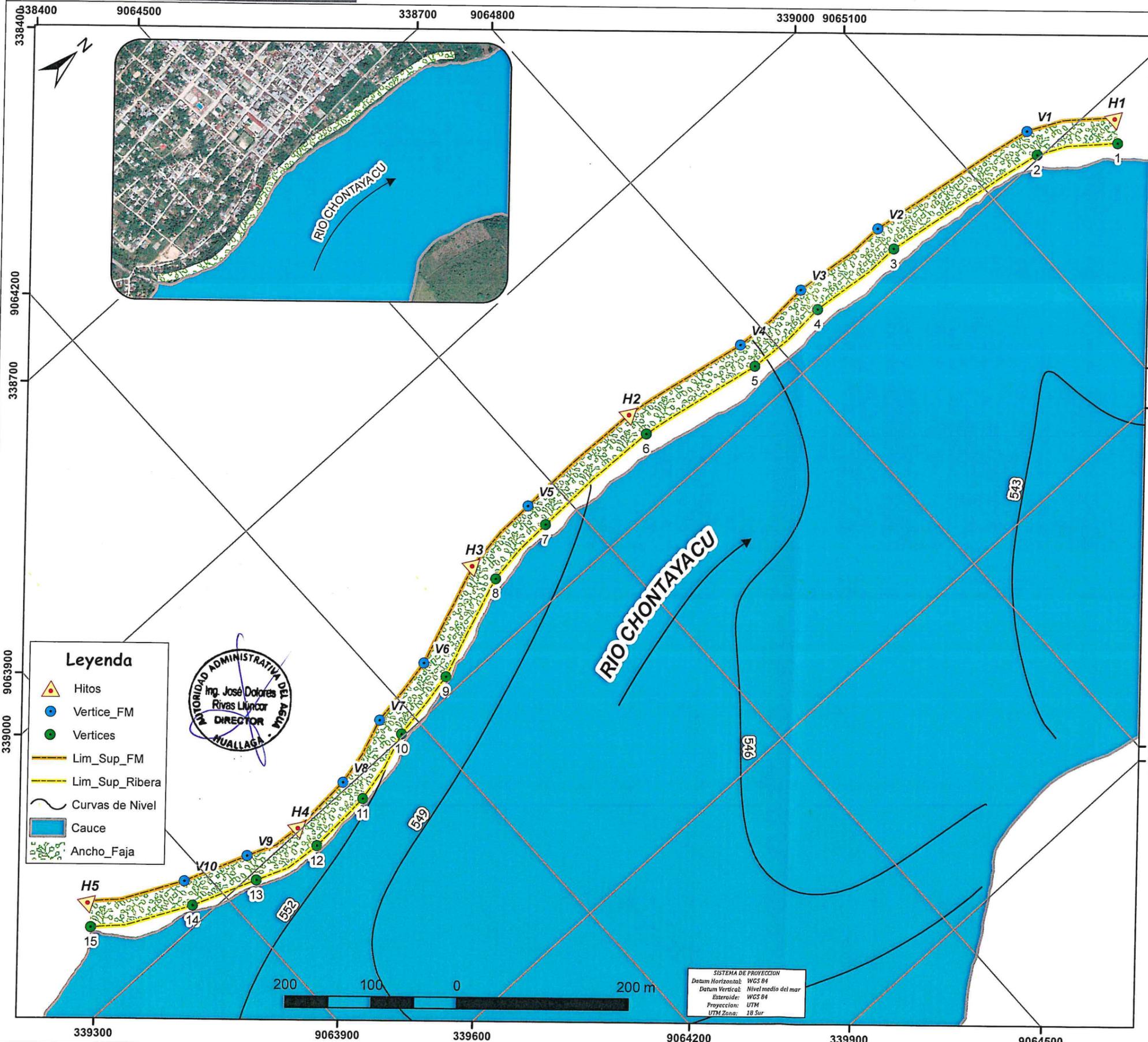
INVENTARIO DE PROPIEDADES EXISTENTES COLINDANTES CON EL CAUCE DEL RIO CHONTAYACU		
ID	MARGEN DERECHA	MARGEN IZQUIERDA
	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRES Y APELLIDOS
1	MANUEL L. MOSQUERA VERA	EUGENIO A. CAMACHO DAZA
2	PERLA GLORIA OLIVAS TINTA	MANUEL CUMAPA APUELA
3	MARIA CANDIOTE MIRANDA	CAROLINA VIDAL
4	MIJAEI CABRERA CANDIOTE	OSVINO SOTO RIMACHI
5	HELSINKI VALENZUELA VERAMENDI	ISABEL SOTO RIMACHI
6	MOISES ALVARADO VILLANUEVA	ADALBERTO GUTIERREZ SOTO
7	YULANDRO CURO MOSQUERA	GASPAR MELGAREJO
8	JESUS VELASQUEZ PASCASIO	ITAMAR DAVILA
9	ELENA AGUILAR PILLCA	LINEDES MORENO
10	CECILIA CRUZ LOPEZ	ALFREDO CARHUANIRA
11	EDINSON W. INGA AGUILAR	ANICETO AYA VELARDE
12	MIGUEL SANTOS ESPINOZA VARA	ORFELINA OLORTEGUI RIOS
13	MARIO H. ÑAÑEZ HERRERA	EDINSON MOSQUERARIOS
14	CARLOS BRAVO	
15	FELICISIMO J. VEGA SALINAS	
16	MERCEDES ESTRELLA RIOS	
17	OCTAVO CARRANZA LESCOANO	
18	ARTEMIO ARAUJO LLAMO	
19	LIDIA SULLCARAY HUARIPATA	
20	ANGELICA TRUJILLO JIMENEZ	
21	VICTOR A. CARRERA MEDINA	
22	JULIO A. ESPINOZA JARTA	
23	ELDEFONCIA LUCIO GONZALES	
24	NELCIA VALENZUELA VERAMENDI	
25	ROLANDA CABRERA CANDIOTE	



ANEXO III

**PLANO DELIMITACIÓN FAJA MARGINAL
RÍO CHONTAYACU
(MARGEN IZQUIERDA)**

DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHONTAYACU, DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.



DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHONTAYACU, DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.
L = 1 550,71 m.

VÉRTICES	LÍMITE SUPERIOR DE LA RIBERA		VÉRTICES	PROPUESTA HITOS	LÍMITE SUPERIOR DE FAJA MARGINAL		ANCHO DE FAJA MARGINAL (m)
	COORD. UTM, DATUM WGS84 ESTE (m)	NORTE (m)			COORD. UTM, DATUM WGS84 ESTE (m)	NORTE (m)	
1	339,350	9,065,250		H1	339,327	9,065,269	30
2	339,296	9,065,172	V1		339,268	9,065,181	30
3	339,264	9,064,975	V2		339,234	9,064,977	30
4	339,257	9,064,863	V3		339,226	9,064,864	30
5	339,256	9,064,765	V4		339,227	9,064,769	30
0	339,230	9,064,619		H2	339,200	9,064,622	30
0	339,230	9,064,462	V5		339,200	9,064,462	30
8	339,237	9,064,377		H3	339,207	9,064,370	30
9	339,282	9,064,258	V6		339,253	9,064,250	30
10	339,297	9,064,176	V7		339,267	9,064,168	30
11	339,322	9,064,093	V8		339,292	9,064,088	30
12	339,327	9,064,017		H3	339,297	9,064,017	30
13	339,309	9,063,939	V9		339,281	9,063,950	30
14	339,281	9,063,865	V10		339,253	9,063,877	30
15	339,220	9,063,762		H4	339,196	9,063,781	30

Leyenda

- Hitos
- Vertice_FM
- Vertices
- Lim_Sup_FM
- Lim_Sup_Ribera
- Curvas de Nivel
- Cauce
- Ancho_Faja

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
Ing. José Dolores Rivas Lluncar
DIRECTOR
HUALLAGA

SISTEMA DE PROYECCION
Datum Horizontal: WGS 84
Datum Vertical: Nivel medio del mar
Esterioide: WGS 84
Proyeccion: UTM
UTM Zona: 18 Sur

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA HUALLAGA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL

DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHONTAYACU, DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

Fuente: M.D. Uchiza
Elaborado: ALA HUALLAGA CENTRAL
Revisado: AAA HUALLAGA
Aprobado: AAA HUALLAGA
Escala: 1 4 500

Ubicación Política
Departamento: SAN MARTIN
Provincia: TOCACHE
Distrito: UCHIZA
Sector: UCHIZA

Lamina:
01